



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00358-00

Chinácota, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante MARIA ELENA GUERRERO SANCHEZ con facultad para recibir, en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra MARIA CELINA JAUREGUI, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ténganse por desglosada la escritura de hipoteca allegada vía correo electrónico, poseyendo el original la parte demandante, quien entregará el mismo a la parte demandada.

TERCERO: levantar la medida cautelar aquí ordenada. Abstenerse de librar oficio dado que no se hizo efectivo el embargo del predio hipotecado.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez